

19 de marzo de 2021

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.

Asunto: Otorgamiento de Poder

Referencia: 2020-1057 - Ejecutivo

**YOBANY ARMANDO HASTAMORIR RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.923.776 expedida en Bogotá, con dirección electrónica [giovaniny796@hotmail.com](mailto:giovaniny796@hotmail.com), manifiesto ante su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19413318 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 65022 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor **GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO** Abogado en ejercicio -sustituto- para que en mi nombre y representación contesten demanda y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**, en contra del suscrito poderdante.

Mis apoderados quedan facultados expresamente para contestar demanda, proponer excepciones, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, solicitar medidas cautelares y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mis apoderados judiciales para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Los profesionales del derecho se podrán notificar a través de las siguientes direcciones electrónicas: [lucarone14@hotmail.com](mailto:lucarone14@hotmail.com), y [daga.79@hotmail.com](mailto:daga.79@hotmail.com).

Atentamente

  
**YOBANY HASTAMORIR RODRÍGUEZ**  
CC. N° 79.923.776 en Bogotá  
Dirección electrónica: [giovaniny796@hotmail.com](mailto:giovaniny796@hotmail.com)

**Aceptamos**

  
**LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA**  
CC N° 19.413.318 expedida en Bogotá  
T.P. No. 65022 del C. S. de la Jud.  
Móvil: 3158952670

  
**GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO**  
C.C. N° 12.745.754 expedida en Pasto (N)  
T.P. 297294 del C. S. de la Jud.  
Móvil: 310413318

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

19 de marzo de 2021

Bogotá D.C.

Referencia: 2020-1057 – Ejecutivo por sumas de dinero

Asunto: Contestación de Demanda Ejecutiva.

**LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19413318 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 65022 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en Bogotá, obrando en condición de apoderado del Señor **YOBANY ARMANDO HASTAMORIR RODRÍGUEZ**, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito y con el respeto acostumbrado, me permito **CONTESTAR DEMANDA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO** instaurada en contra de mi prohijado.

### **HECHOS**

AL PRIMERO: No es cierto, en razón a que la obligación del prohijado fue de ocho millones de pesos y no de TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS, como se pretende hacer valer.

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto.

AL TERCERO: Ciertó pero debe probarse por no adjuntarse al momento de notificar la Demanda.

AL CUARTO: Debe probarse, en razón a que el valor pretendido, no se ajusta a la liquidación adjunta a la Demanda.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**PRIMERA:** Cobro de lo no debido porque se esta pretendiendo cobrar dineros donde caprichosamente se pretende cobrar una suma exorbitante frente a los dineros que en realidad fueron recibidos por el Demandado.

**SEGUNDA:** Indebida notificación en razón a que no fue practicada en debida forma la notificación, en primer lugar no se allegaron los anexos de la demanda, y en segundo lugar fue a través de la Unidad Policial donde labora mi representado y no en forma personal como lo ordena el Código General del Proceso.

**TERCERA:** EXCEPCIÓN DE MÉRITO DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO LUGAR A LA CREACIÓN DEL TÍTULO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN BASE DE LA ACCIÓN EJECUTIVA

Con el fin de entender el negocio jurídico que da origen a la suscripción del título valor, base de la presente acción ejecutiva, se hace necesario explicar, que el mismo ha sido, conforme a la realidad de los hechos donde se adquiere una obligación diferente de aquel derecho incorporado por los Demandantes, producto de una elaborada estrategia para quitarme los recursos y cobrarme sumas exorbitantes de intereses.

## **PRUEBAS**

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

**PRIMERA:** Se cite a interrogatorio de parte a la Señora **YAMILE SUA MENDIVELSO** y al Señor **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE** para absolver las preguntas que en su momento les serán formuladas.

**TESTIMONIALES:** Se cite a la Señora PETRONA PADILLA VALENCIA, demandada en este asunto, para que manifieste lo que le conste sobre la forma cómo se adquirió esta obligación.

### **SOLICITUD ESPECIAL**

Con el respeto acostumbrado solicito de alleguen los anexos, en razón a que no se contó con el título valor que originó la Demanda.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiremos a través de las direcciones electrónicas [lucarone14@hotmail.com](mailto:lucarone14@hotmail.com) y [daga.79@hotmail.com](mailto:daga.79@hotmail.com).

Los demandantes en las direcciones electrónicas aportadas en la Demanda.

  
**LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA**

C.C. N° 19.413.318 de Bogotá

T.P. 65022 del C. S. de la Jud.

Móvil: 3158952670

  
**GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO**

C.C. N° 12.745.754 de Pasto

T.P. N° 297294 del C. S. de la Jud.

Móvil: 3104136744

## Contestación Demanda 2020-1057

LUIS RODRIGUEZ NEIZA <lucarone14@hotmail.com>

Vie 19/03/2021 15:11

**Para:** Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

CONTESTACION YOBANY UNIDA.pdf;

Buenas tardes

Me permito Allegar contestación de Demanda.

Acusar recibo

Atentamente

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA  
GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO  
Abogados parte pasiva.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01057-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **24 JUN 2021**

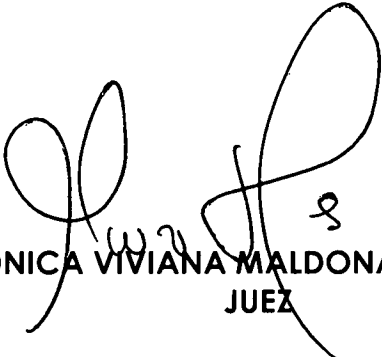
Teniendo en cuenta que la demandada **PETRONA PADILLA VALENCIA**, fue notificada por aviso y no propuso ningún medio exceptivo.

De otro lado, téngase notificado por conducta concluyente el demandado **YOBANY ARMANDO HASTAMORIR RODRIGUEZ** a través de apoderado quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito se correrá traslado al ejecutante por **diez (10) días**, artículo 443 del C.G.P.

**Reconócese** al abogado **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NEIZA**, como apoderado de la parte demandada en cita.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                       |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE                |                                 |
| BOGOTÁ D.C                                                                                                                            |                                 |
| SECRETARÍA                                                                                                                            |                                 |
| Bogotá D.C.                                                                                                                           | <b>25 JUN. 2021</b> HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <u>058</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.                                                                 |                                 |
| <br><b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b><br>Secretaria |                                 |